





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CONTRATO PARA "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (JACALEAPA Y YAUYUPE)", SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y DAVID ORLANDO COELLO, MODALIDAD: CENTRALIZADA .-FUENTE: NACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nesotres: ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA, mayor de estat, apsala, ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1954-02720, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor DAVID ORLANDO RODRIGUEZ COELLO, Hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-11077/ y RTN 08011977110776, telefonos: fijo 2232-4835, móvil 9720-0527, con domicilio en la Col. Florencia Oeste, Casa Nº 3649,3ra.Calle, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; denominada de aquí en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de proyectos de infraestructura que se regirá por las cláusulas y tégninos siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, cubrir los costos del Proyecto: "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (JACALEAPA Y YAUYUPE)", ribicado en Varias Aldeas de Varios Municipios, Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraisó, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones Nº 1238 en fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece con código 104203/. Financiado en el Marco del Decreto legislativo No.45-2013, que forma parte de la COT-FHIS-94-2013, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato asciende a la cambidad de la compansión de la com pisos a ejecutar.- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS. EL FHIS Atectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante a presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones se les deducirá las retenciones de Lev.-CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Segun lo establezca la Dirección de Control y Seguimiento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de Treinta (30) dias calendario contados a partir de lo establecido en Orden de Inicio; MULTA: En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON

45/100 (L. 1,602.45) equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 31/100 (L.141,542.31); con una vigencia de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de su emisión, podrá constituirse a través de una Carantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECTTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto. EL FHIS declara resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un termino natyor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Connato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente y b) Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: Documentos Que Forman Parte Del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotizacion/, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, I) Garantías, II) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto El. EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de valquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra según lo establecido la orden de inicio; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el a tecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución: d) Por deficiencia o CONTRATA JONES, a ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso propiado de equipo o uso indebido del para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones

prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique: según sea el caso; k) Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo Nº 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios va ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y timanciera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectudos y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reents das fecursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos bechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En le de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZAB DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS

RTN.: 08019995292594

DAVID ORLANDO ROLPET LEZ COELLO EJECUTOR RTN # 08011977110776



PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA

ON DURENCOMBEN imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros y aprobación. II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. 1V. OBLIGACIONES ESPECIALES: a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no de esta.- III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo: ¿ trabajará en el provecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y in Fuente de financiamiento exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda montó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo rvisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la gará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmuchle y demás enseres a los siarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra in bitácura del proyecto, el l'encuentren en el sitio de la obra.plimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector encuentren en el sitio de la obra. V. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes de estos rótulos es condición previa al pago de la primora estimación, salvo casos gy Mickellos químicos, el unitarios no

Página 4

obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato. VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS. Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán niustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el provecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentara Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato: b) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada: i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- X. PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no actir De muede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por excrito por parte del FHIS; b) a el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas

DIRECCION proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; contrata contrata contrata en la construcción; asimismo, la contrata contr appiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; XI. OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- XII. COMPROMISORIA: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos: informar del cumplimiento de planos y eronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra. NIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL ÉJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación data as semi SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se inclusa mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR .- XIV. CONDICIONES DE RIESGO: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. XV. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

Contrato de Inversión No. 46769

Código 104203

Página 6